



Circular 35-DAP- 002 -2020

Caracas, 27 ENE. 2020

Ciudadano (a)
 DECANO(A) DE FACULTAD/DIRECTOR(A) DE DEPENDENCIA CENTRAL
 Universidad Central de Venezuela
 Presente.-

Atención: Jefe de Recursos Humanos de Facultad/Dependencia Central
 Administrador de Facultad/ Dependencia Central

Tengo a bien dirigirme a ustedes, en oportunidad de ratificar la Circular N° 35-DAP-DRS-12-2017 de fecha 03/07/2017, en todo su contenido, relativa a LA PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL como ingreso en cargos nuevos.

Solo se atenderán por la modalidad de contratación los casos que sean bajo la figura de suplencia debidamente justificada por la Unidad Administrativa, tales como: reposo médico, permiso no remunerado, comisión de servicio, excedencia pasiva, permiso por estudio, disfrute de vacaciones en los que debe indicar el periodo a contratar, disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando el aspirante cumpla con los requisitos del cargo a suplir de acuerdo al Manual Descriptivo de Clases de Cargo; el trámite de contratación que debe realizarse con la debida antelación a efectos de realizar la verificación de los soportes del Currículum Vitae y emitir el Examen Médico Pre-Empleo.

Es oportuno recordar el contenido de la Circular N° 35-DAP-09-17 de fecha 08/06/17, referente a la GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE PROMOCIÓN/INGRESO-AVISO DE OFERTA VACANTE UNIVERSITARIO DEL PERSONAL OBRERO que aspira a ingresar o puede ser promovido en la Universidad Central de Venezuela, por lo que es necesario que el Departamento De Recursos Humanos de las Unidades Administrativas procedan con lo dispuesto en la mencionada Guía para evitar incurrir en situaciones irregulares que generen compromisos administrativos.

Dicha ratificación obedece a que se ha observado que la Unidades Administrativas, están remitiendo casos de personal obrero para Evaluar sus credenciales que ya están laborando en la Institución, lo cual transgrede la normativa vigente en materia de reclutamiento y selección.

El Departamento de Recursos Humanos de las Facultades/Dependencias Centrales de la institución deben respetar el contenido de las circulares arriba descritas, ya que la omisión/retardo en los procesos administrativos en materia de recursos humanos, genera responsabilidad disciplinaria a los funcionarios que incurran en el incumplimiento de dichas obligaciones de conformidad con la normativa establecida tanto en la Ley del Estatuto de la Función Pública como en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Sin más a que hacer referencia, quedamos a la disposición para cualquier aclaratoria adicional al respecto

Atentamente,

LCDA. MARVELYS CASTILLO P.
 Directora de Recursos Humanos



B/Celia